



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa	Resolución: 11417
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.	Fecha: 31/10/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000404		ADQUISICION DE ALIMENTOS BASICOS EN APOYO DE LOS MAS NECESITADOS EN LA PROVINCIA DE JAEN - FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE JAEN							
B.O.P.					Número					
Subvención		2024/003663		ADQUISICION DE ALIMENTOS BASICOS EN APOYO DE LOS MAS NECESITADOS						
Año	2024	Solicitado	4.000 Euros		Concedido	4.000 Euros		Gasto a acreditar	4.000 Euros	
Solicitante		G-23492564-		FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE JAEN					JAEN	
Informe				Propuesta	23 de octubre de 2024		Acuer./Resol.			
Financiación										
Partida		Descripción					Importe			
2024.110.2310.48900		SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES SOCIALES					4.000			

Vista la documentación presentada en fecha 8 de octubre de 2024, por la **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN**, por la cual solicita una subvención por importe de cuatro mil euros (4.000'00 euros) para realizar el programa de actividades denominado: **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS EN APOYO DE LOS MÁS NECESITADOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

El proyecto para el que la Fundación Banco de Alimentos de Jaén, solicita la subvención tiene como finalidad concienciar a la sociedad jiennense respecto de problemas originados por el hambre, el despilfarro de alimentos y la falta de recursos para tener una vida digna, y ayudar indirectamente a personas necesitadas suministrando productos alimenticios a las instituciones asistenciales debidamente legalizadas que los necesiten.

Ante la disminución de donaciones, este proyecto se desarrolla con el objetivo de adquirir y repartir, de carácter extraordinario, diversos productos perecederos de consumo básico que son deficitarios en los almacenes de la Fundación y que dejan fuera del alcance a las familias necesitadas.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la Fundación Banco de Alimentos de Jaén, aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/2aLGBEVwDaVNRM6w9QQnVA==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 15:10:52
FIRMADO POR	LUIISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	24/10/2024 10:56:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	2aLGBEVwDaVNRM6w9QQnVA==	WD0130Y0	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	11417
Fecha:	31/10/2024

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2024 aprobado por Resolución del Presidente nº 42 de fecha 30 de enero de 2024 y publicado en el BOP nº 23 de fecha 1 de febrero de 2024.

Visto que actualmente no hay abierta convocatoria pública de ayudas de esta Diputación Provincial para financiar el proyecto objeto de este informe. El citado proyecto implica una actividad con un marcado carácter social, promovido por una entidad sin ánimo de lucro de la provincia y que tiene como objetivo cubrir de carácter extraordinario las carencias alimentarias de personas necesitadas, ante la disminución de donaciones de productos de este último año, con el fin de alcanzar la adquisición de diversos productos deficitarios en los almacenes.

Visto que el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud publica anualmente una Convocatoria de subvenciones destinada a confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de carácter social, la cual contempla diferentes líneas de apoyo a las iniciativas sociales que dirigen sus actuaciones a las siguientes materias: a) igualdad, b) juventud, c) las personas de la comunidad gitana, d) las personas que presentan conductas adictivas, e) infancia y familia, f) las personas migrantes, g) las personas que presentan algún tipo de discapacidad por múltiples causas, y h) las personas mayores. Convocatoria a la que podrían solicitar esta ayuda pero el plazo de solicitud de la ayuda finalizó el pasado 17 de mayo de 2024, no siendo por tanto posible, a fecha de hoy, acogerse a dicha Convocatoria. La citada Área, tampoco dispone de crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a financiar estos fines sociales. Además, debido al avanzado estado del ejercicio presupuestario, en la presente fecha no existe crédito presupuestario disponible y suficiente para la publicación de una nueva convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la cual pueda optar a ser beneficiaria la Entidad solicitante.

Visto que el Área de Presidencia, sí dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de actividades sociales, en concreto la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.48900 Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del desarrollo de actividades denominado “Adquisición de alimentos básicos en apoyo de los más necesitados en la provincia de Jaén”, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye un aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*, y para esta subvención por importe de 4.000'00 euros, se ha realizado el

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 15:10:52
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/10/2024 10:56:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	2aLGBEVwDaVNRm6w9QQnVA==	WD0130Y0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/7





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	11417
Fecha:	31/10/2024

correspondiente documento contable de retención de crédito (2024/206011) de fecha 9 de octubre de 2024.

Visto el Plan Financiero aportado por la Fundación Banco de Alimentos de Jaén en el que indica que la aportación de 4.000'00 euros supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28.B.2) del art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024 en el que se recoge el pago anticipado a entidades sin fines de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438 de 4 de julio de 2023) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN**, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 4.000'00 euros, que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.48900 y que se abonará con **carácter anticipado** para realizar el programa de actividades denominado **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS EN APOYO DE LOS MÁS NECESITADOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 4.000'00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.48900 denominada *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cuatro mil euros (4.000'00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Adquisición de alimentos	4.000,00	Diputación Provincial de Jaén	4.000,00
TOTAL GASTOS	4.000,00	TOTAL INGRESOS	4.000,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/2aLGBEVwDaVNRm6w9QqNVA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 15:10:52
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/10/2024 10:56:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	2aLGBEVwDaVNRm6w9QqNVA==	WD0130Y0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/7





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	11417
Fecha:	31/10/2024

Las cuantías consignadas en los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cuatro mil euros (4.000'00 euros) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 2 de la BEP para el 2024 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/2aLGBEVwDaVNRm6w9QqNVA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 15:10:52
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/10/2024 10:56:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	2aLGBEVwDaVNRm6w9QqNVA==	WD0130Y0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	11417
Fecha:	31/10/2024

- * Grado de repercusión mediática
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) La Fundación Banco de Alimentos de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. La Fundación Banco de Alimentos de Jaén deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

f) La Fundación Banco de Alimentos de Jaén deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/2aLGBEVwDaVNRm6w9QnVA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 15:10:52
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/10/2024 10:56:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	2aLGBEVwDaVNRm6w9QnVA==	WD0130Y0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/7





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	11417
Fecha:	31/10/2024

comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

g) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2024.

SÉPTIMO: La Fundación Banco de Alimentos de Jaén podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 35:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/2aLGBEVwDaVNRm6w9QQnVA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 15:10:52
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/10/2024 10:56:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	2aLGBEVwDaVNRm6w9QQnVA==	WD0130Y0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	11417
Fecha:	31/10/2024

siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/2aLGBEVwDaVNRm6w9QQnVA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 15:10:52
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/10/2024 10:56:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	2aLGBEVwDaVNRm6w9QQnVA==	WD0130Y0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/7

